



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 06 AGO 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00162-00.

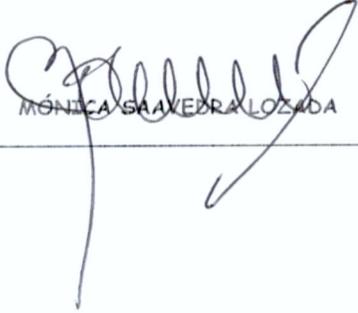
De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Indicar de manera clara, expresa y de forma discriminada, la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes de cada periodo, toda vez que se está haciendo uso de la cláusula aceleratoria, lo que puede generar incertidumbre al momento de realizar una eventual liquidación del crédito.

SEGUNDO: Integrar la demanda con la subsanación en un solo escrito, allegando copia para el archivo del juzgado y para el traslado del demandado, en físico y en medio digital.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. SS Hoy 10 AGO. 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA